

**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**ESTUDIO COMPARATIVO DE TIPO PENAL, TRATA DE PERSONAS Y DELITOS
DE LESA HUMANIDAD**

EN LAS LEGISLACIONES DE AMÉRICA LATINA Y ESPAÑA

AUTOR:

Segundo Nicanor Padilla Espinoza

Trabajo de Titulación previo a la obtención del Título de

ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA

TUTORA:

MGS. Elizabeth Jiménez Franco

Guayaquil, Ecuador

20 de Marzo del 2017



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certifico que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por Segundo Nicanor Padilla Espinoza, como requerimiento para la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República.

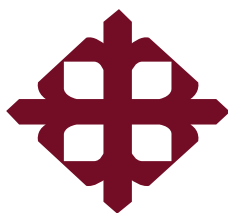
TUTORA

MGS. Elizabeth Jiménez Franco

DIRECTORA (e) DE LA CARRERA

MGS. María Isabel Lynch de Nath

Guayaquil, a los 20 días del mes de marzo del 2017



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Segundo Nicanor Padilla Espinoza

DECLARO QUE:

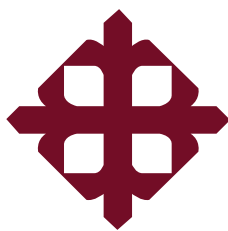
El Trabajo de Titulación. Estudio comparativo de tipo penal, trata de personas y delitos de lesa humanidad, en las legislaciones de América latina y España, previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 20 días del mes de marzo del 2017

EL AUTOR

Segundo Nicanor Padilla Espinoza



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, Segundo Nicanor Padilla Espinoza

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación Estudio comparativo de tipo penal, trata de personas y delitos de lesa humanidad en las legislaciones de América latina y España, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 20 días del mes de Marzo del 2017

EL AUTOR:

Segundo Nicanor Padilla Espinoza

AGRADECIMIENTO

Gracias a Dios, por todas las bendiciones recibidas, por ser el guía en mis ideas y mí camino.

Gracias a mi esposa Jessica y a mis hijos Kayla y Dylan, por ser el apoyo de todos los días y por ellos mi sueño se está haciendo realidad.

Gracias a mis padres, por ser un pilar para mis sueños, por todo su apoyo incondicional durante cada etapa de mi vida.

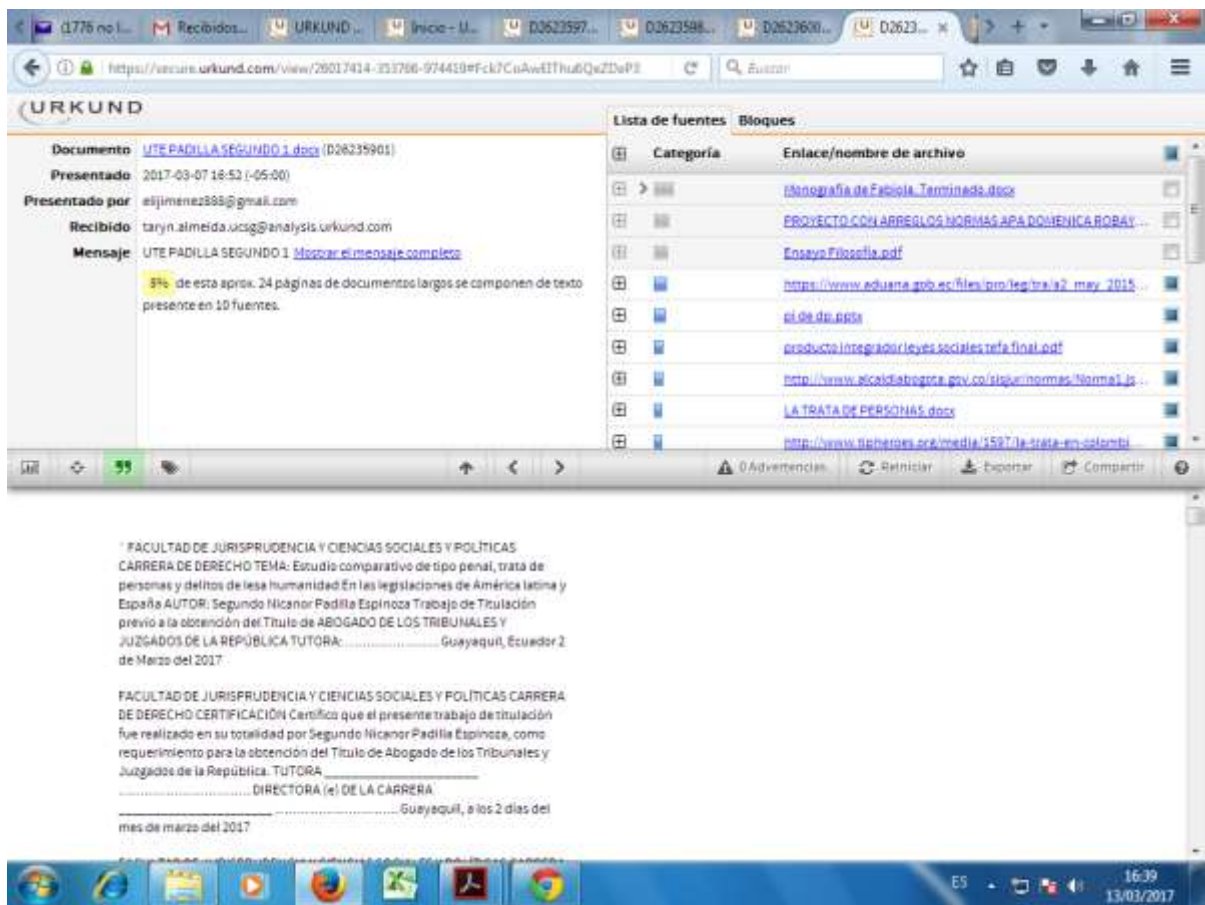
Gracias a mi tutora, por su excelente guía en la dirección de este trabajo.

DEDICATORIA

Dedico este proyecto a Dios , a mis padres, a mis hijos y a mi esposa, a Dios porque está conmigo en cada paso que doy, cuidándome y dando fortaleza para continuar, a mis padres quienes a lo largo de mi vida han velado por mi bienestar, educación, siendo mi apoyo en todo momento, a mis hijos por ser ellos mi inspiración para seguir mis logros , a mi esposa porque ella es la que me da fuerzas y aliento en los momentos que los necesito, depositando su entera confianza en cada reto que se me presentaba sin dudar ni un solo momento en mi inteligencia y capacidad, es por ellos que soy lo que soy ahora; los amo con toda mi vida y mi corazón.

Gracias a ellos que me han inspirado, para que cada día luche valientemente el cruzar de los días, recalco una vez más gracias Dios mío por ser mi guía y estar siempre conmigo.

INFORME DEL URKUND



TUTORA

.....

MGS. Elizabeth Jiménez Franco

AUTOR

.....

Segundo Nicanor Padilla Espinoza

INDICE

INFORME DEL URKUND	VII
RESUMEN (ABSTRACT)	11
CAPITULO I	12
1.- INTRODUCCION	12
1.1- PROBLEMÁTICA	12
1.2.- JUSTIFICACION	13
CAPITULO II	14
2.- OBJETIVOS	14
2.1.- Objetivos Generales	14
2.2.- Objetivos Específicos	14
CAPITULO III	14
3.- MARCO TEÓRICO	14
3.1.- Metodología	14
3.2.- Antecedentes sobre la trata de personas y de lesa humanidad	15
3.3.- Definiciones de la trata de personas y de lesa humanidad	17
3.4.- Concepto de grupo delictivo organizado	18
3.5.- Como comenzó el fenómeno de la trata de personas en el mundo	18
3.6.- Como funciona las redes de tratantes.	19
3.7.- En qué lugares es más probables de encontrar víctimas de la trata de personas	19
3.8.- El proceso de la trata de personas	19
3.9.- Trata de personas como la nueva esclavitud	20

CAPITULO IV	21
4.- VERBOS RECTORES	21
4.1.- Quienes son vulnerables de explotación	21
CAPITULO V	23
5.- EXPLOTACION SEXUAL	23
5.1.- Explotación laboral	23
5.2.- Mendicidad	24
5.3.- Causas de la trata de personas	25
5.4.- Normativa internacional y regional.	25
5.5.- Posibles soluciones para la erradicación de la trata de personas	26
CAPITULO VI	27
6.- ANALISIS COMPARATIVO	27
6.1.- ECUADOR	27
6.1.1 Análisis sobre la trata de personas en el COIP.	28
6.1.2.- Análisis de la reforma del COIP sobre la trata de personas.	30
6.1.3.- Exposición y cobertura clara del delito.	30
6.1.4.- Endurecimiento de las penas	30
6.1.5.- Protección y asistencia de las victimas	31
6.1.6.- Sanciones	31
6.2.- ARGENTINA	32
6.2.1.- Sanción	33

6.3.- COLOMBIA	34
6.3.1.- Sanción	35
6.4.-Análisis comparativo de las legislaciones de Ecuador, Argentina y Colombia	35
6.5.- Semejanzas	35
6.6.- Diferencias	36
CAPITULO VII	37
7.1.- Elementos a considerar en el análisis comparativo para el fortalecimiento jurídico ecuatoriano.	37
7.1.1.- Legislación Argentina.	37
7.1.2.- Legislación Colombiana	37
7.1.3.- ESPAÑA	38
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.	39
BIBLIOGRAFÍA	42

RESUMEN (ABSTRACT)

La presente investigación está dirigida a conocimiento, de que se trata el delito de la trata de personas y lesa humanidad, como se conceptualiza, quienes son vulnerables, que causa y espacio tiene la trata de personas en la sociedad y el mundo, formas de combatir la trata de personas, entre las formas podre mencionar son todas la medidas tomadas por los diferentes países en sus legislaciones que sancionan el delito como si, la explotación de mujeres y niños, que es un tema muy alarmante ya que esta explotación se viene presentando a nivel del mundo, porque son víctimas de la explotación laboral, sexual y en ocasiones llevadas a mendigar y el dinero obtenido será entregado a los victimarios, formas que operan las bandas organizadas, entre las formas tenemos el engaño, es donde la víctima se emociona de algunas oportunidades que el victimario las ofrece por ejemplo trabajo a buena remuneración, en otras ocasiones esta el secuestro donde la víctima es llevada a otro lugar para realizar actividades para los victimarios, en ocasiones la víctima puede morir porque el victimario no toma medidas de protección a la persona, solo lo que le interesa es usar como un producto o como una herramienta a que le produzca ganancias, análisis de las legislaciones de varios países así por ejemplo tenemos Ecuador, Colombia y Argentina, la relevante comparación a realizarse es la forma como cada país lucha por combatir los actos delictivos y la forma en cómo es tratada la víctima, cada país a incluido en sus legislaciones leyes para combatir la trata de personas y la forma de no re victimizar y ayudar a que la victima sea restaurada a la sociedad y goce de una vida digna.

CAPITULO 1

1.- INTRODUCCION

El presente trabajo tiene como objetivo dar a conocer la trata de personas y el delito de lesa humanidad, el marco jurídico y la implicación de los tratados y convenios internacionales, resulta necesario afirmar que la política criminal de un Estado social y democrático de derecho se debe sujetar a los estrictos lineamientos constitucionales. Parte de dicha política criminal radica en la tipificación como delitos de las conductas que, por su gravedad, atentan contra la paz y estabilidad sociales. Ahora bien, es claro que el ejercicio del ius puniendi debe sujetarse claramente a unos estrictos lineamientos constitucionales. Los delitos antes mencionados violan los derechos humanos, miles de personas son víctimas de la trata de personas, siendo violados sus derechos como en el Ecuador se garantiza el derecho a la libertad, a una vida digna, a la educación, al trabajo, salud, etc.

El negocio de la trata de personas se ha incrementado en los últimos años a nivel mundial debido principalmente a la pobreza que se vive en todas las regiones del mundo y al aumento de la migración, resulta claro que el delito de la trata de personas y lesa humanidad es coherente, proporcional y razonable con la política criminal del Estado, porque debe asegurarse que ninguna persona tome un dominio sobre otra aprovechándose de múltiples circunstancias que convierten a ésta última en un ser potencialmente vulnerable. El surgimiento de diversas modalidades de este delito y de redes del crimen organizado que utilizan al máximo los recursos tecnológicos, económicos y humanos con que cuentan han provocado que cada día sea un reto para las autoridades pueden detectarlas, combatirlos y darle una atención integral a las víctimas, quienes en su mayoría son niños, niñas, adolescentes y mujeres.

El presente estudio se dirige principalmente a conceptualizar el tema de la trata de personas y lesa humanidad según referencia de algunos autores y legislaciones, conoceremos el tipo legal de cada uno de los delitos a quienes afecta, quienes son víctimas del delito, y un estudio comparado entre algunos países de Latinoamérica y España.

1.1- PROBLEMÁTICA

La trata de persona y lesa humanidad son delitos que plantean una verdadera problemática no sólo desde el punto de vista dogmático, sino desde la óptica de la política criminal, flagela y atenta contra los Derechos Humanos, constituyéndose de esta forma en un crimen de lesa humanidad. Este delito, en la actualidad, es considerado por diversas instituciones internacionales como la esclavitud del siglo XXI, es un fenómeno global, la trata de personas es una realidad que está presente de forma arraigada en nuestra sociedad, debido a la presencia de factores económicos, sociales, laborales, geográficos, entre otros, en efecto, la investigación a nivel penal busca analizar dos aspectos principales: en primer lugar se recopilará y analizará la legislación y normatividad más relevante en cuanto al tema de trata de personas y lesa humanidad, investigare la tipicidad del delito en varias constituciones y normativas, la sanción y la vulnerabilidad de los derechos del ser humano, investigare la jurisprudencia de las Cortes relacionadas al delito de lesa humanidad y trata de personas en América Latina y España,

1.2.- JUSTIFICACION

La trata de personas se ha convertido en un problema difícil de combatir por razones socioeconómicas, crecimiento de la pobreza, falta de trabajo, etc. siendo las víctimas de este delito las persona que son tratadas de manera inhumanas, las legislaciones en diferentes países tratan de de luchar ante el problema existente, el mismo que ha sido difícil de combatir.

La finalidad del presente estudio es visualizar a la sociedad que hay derechos que nos protegen y el Estado es el ente protector mediante las normas existentes, el Estado debe prevenir, reprimir y sancionar el delito de trata y lesa humanidad, este delito se presenta en forma global afectando principalmente a los más vulnerables por lo cual diferentes países se han reunido y firmado convenios con el fin de luchar este gran problema, las víctimas de la trata de personas deben dejar de ser invisibles, para convertirse definitivamente en personas a ser protegidas por el Estado. Los Estados tienen la obligación de proteger los derechos humanos de todas las personas que se encuentren bajo su jurisdicción, independientemente de su nacionalidad y condición migratoria. Para ello el marco jurídico internacional se ha enriquecido con un creciente número de Convenciones y Protocolos en esta materia, gracias al presente estudio me permitirá identificar las formas, manera y procedimientos al cometimiento del delito y conocer el grado de afectación de las víctimas.

CAPITULO II

2.- OBJETIVOS

2.1.- Objetivos Generales

- ✓ Análisis de la trata de personas y la tipicidad del delito
- ✓ aportar un modelo estructural, jurídico para combatir, eliminar o reducir la criminalidad organizada, tanto en España como en América Latina

2.2.- Objetivos Específicos

- ✓ Identificar los principios y las protecciones de los derechos del ser humano establecidos en las constituciones y tratados y convenios internacionales.
- ✓ Estudiar las diferentes legislaciones en América Latina y España.
- ✓ Estructurar un estudio comparativo del delito de la trata de personas y lesa humanidad
- ✓ Identificar la causa y efecto del delito en la sociedad.
- ✓ Permitir la convergencia de la legislación española con la normativa latinoamericana e internacional

CAPITULO III

3.- MARCO TEÓRICO.

3.1.- Metodología

Para la realización del presente trabajo empezaremos conceptualizando el tema fundamentando la investigación, realizando un análisis crítico de los marcos normativos y la comparación de las legislaciones de diferentes países, utilizare para la solución de la investigación libros, revistas, recolección de información de páginas web y todos los temarios que aborden relación a la trata de personas y de lesa humanidad.

La información recabada de acuerdo al campo investigativo de varias legislaciones analizaremos el bien jurídico tutelado , la finalidad de los artículos y como se presenta la estructura normativa de cada país haciendo referencia a la trata de personas y lesa

humanidad, diferentes profesionales y doctrinarios han venido dando su punta de vista en lo referente al tema, por lo cual tomaremos las ideas más fluyentes para que me permita entender, comprender y posteriormente difundir a nuestros lectores.

3.2.- Antecedentes sobre la trata de personas y de lesa humanidad

El tema mencionado es muy antiguo, ya que así lo afirma la historia, a finales del siglo XIX y a inicios del siglo XX se conoce que ha terminado la trata de blancas ya que así lo conocieron a lo referente al comercio de mujeres que fueron utilizadas para fines sexuales , para la prostitución que eran llevadas bajo el engaño o secuestro, en la década de los 80 toma otro nombre llamado tráfico humano o tráfico de personas y lo hacía referencia al comercio internacional de niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres, privando su libertad, su honra, esta actividad ha llevado a que se celebre diferentes conferencias para arbitrar medidas eficaz contra el comercio inmoral , al finales del siglo XX la comunidad internacional logro establecer una definición en lo referente de la trata de personas y se asienta en el llamo protocolo en el artículo tercero inciso.

Por "trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. (Protocolo de Palermo, 2000, pág. 2)

El tráfico de personas es un fenómeno que involucra a varios países ya sea por el origen transito o destino, las comunidades nacionales e internacionales han buscado combatir este fenómeno con políticas, normas, es así como ejemplo podemos anotar el protocolo de Palermo firmado en Diciembre del año 2000, la normativa jurídica que a sido tomada a nivel internacional como otro antecedente y muy antiguo tenemos el primer Congreso realizado en Londres en el año 1989 que buscaba la represión de la trata de blancas, superando en el año 2005 la denominación de la trata de blancas en el convenio de Varsovia, en muchas naciones el tráfico de personas de raza negra eran conocidas como

licitas y en lo referente a las personas de raza blancas eran conocidas como ilícita considerando un racismo violando los derechos humanos llevando un esclavismo.

Como otro antecedente podemos anotar el acuerdo internacional del 18 de Mayo de 1904 que busca la represión de la trata de blancas.

El 4 de Mayo de 1910 de acuerdo al convenio internacional busca la represión de la trata de blancas.

En el año 1926 en Ginebra se firma el convenio contra la esclavitud, posteriormente el 7 de Septiembre de 1956 se complementa el convenio sobre la abolición de la esclavitud, trata de esclavos e institución y prácticas.

El 30 de Septiembre de 1921 se firma el convenio internacional para la represión de la trata de niños y mujeres.

El 20 de Octubre de 1947 se suscribe el convenio internacional para la trata de mujeres mayores de edad.

El 10 de Diciembre de 1948 se declara los derechos del hombre, que establece que nadie será sometido a esclavitud ni a servidumbre de la misma y quedan prohibidas la trata de esclavos de todas las formas.

En Asamblea General realizada el 2 de Diciembre de 1949 se suscribe al convenio para la trata de personas y la explotación ajena, con el fin de dar por terminado la prostitución y trancar los lazos de la trata de seres humanos; de acuerdo al artículo 1.1 afirma explotar la prostitución y dar por terminado aunque lo sea en conciencia de acuerdo al art 2.1 sanciona a quien toma en arriendo un inmueble u otra parte de lugar que su finalidad sea la prostitución en el artículo 37 busca las medidas de colaboración de la policía, en el artículo 17 busca socorrer a las víctimas, en el artículo 20 trata de evitar a las personas busquen empleo sexual por que se encuentran en graves peligros de la explotación, de acuerdo a lo investigado este convenio no tuvo acogida en diferentes países por qué adolecía puntos débiles.

El 18 de Diciembre del año 1979 se da la convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer.

El 20 de Noviembre de 1989 se da la convención sobre los derechos del niño en donde de acuerdo al artículo suscrito numeral 34 afirma que los estados se comprometen a proteger a los niños con todas las formas de abuso y explotaciones donde los estados tomaran las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral y todo los medios necesarios para impedir.

El 24 de Octubre de 1997 se presenta el proyecto de resolución de Naciones Unidas sobre el tráfico de mujeres y niñas, el estado presentara medidas y mecanismos sobre la reinserción de la víctima.

En Septiembre del año 1995 de acuerdo a la cuarta conferencia mundial sobre la mujer se promulga la efectiva eliminación de la trata de mujeres, de niñas con fines de comercio sexual.

3.3.- Definiciones de la trata de personas y de lesa humanidad

Según (Hairabedian, 2009) define a la trata de personas como “una versión moderna e insidiosa de la esclavitud”

Según Alejandro Cilleruelo define a la trata de personas como una modalidad delictiva por la cual se establece entre la víctima y los delincuentes una relación de sujeto-objeto, donde al objeto únicamente se lo mantiene en condiciones de vida exclusivamente en la medida que reporte ingresos económicos. La persona es lisa y llanamente una cosa que acarrea beneficios, cuando deja de darlos, los delincuentes se desprenden de las víctimas. (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia , 2012)

Según (Codigo Orgánico Integral Penal, 2014) define a la Trata de personas como la captación, transportación, traslado, entrega, acogida o recepción para sí o para un tercero, de una o más personas, ya sea dentro del país o desde o hacia otros países con fines de explotación, constituye delito de trata de personas.

Según (ACNUR, 2000)Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional es su artículo 2 literal a) Por "trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una

situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

Según (ACNUR, 2000) define como trata de personas como la utilización, en beneficio propio y de modo abusivo, las cualidades de una persona, en contra de su voluntad. La explotación de la persona se dará en términos de prostitución u otros modos de explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o la extracción de órganos; si bien la más común es la explotación sexual, en especial de mujeres y menores.

Según (Codigo Orgánico Integral Penal, 2014) “Artículo 89.- Delitos de lesa humanidad.- Son delitos de lesa humanidad aquellos que se cometan como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil: la ejecución extrajudicial, la esclavitud, el desplazamiento forzado de la población que no tenga por objeto proteger sus derechos, la privación ilegal o arbitraria de libertad, la tortura, violación sexual y prostitución forzada, inseminación no consentida, esterilización forzada y la desaparición forzada, serán sancionados con pena privativa de libertad de veintiséis a treinta años”.

3.4.- Concepto de grupo delictivo organizado

El concepto de grupo delictivo organizado según (La Convención de Naciones Unidas Contra la delincuencia Transnacional, 2001) “Un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.”

3.5.- Como comenzó el fenómeno de la trata de personas en el mundo

La trata de personas ha sido un tema que ha venido amenazando la seguridad y la libertad de las personas, en si atentando los derechos humanos desde hace cientos de años, las víctimas de este delito en la mayoría han venido siendo las mujeres y niñas que

han sido separadas de su núcleo familiar, de sus lugares de origen cayendo a la comercialización ya siendo esto con fines sexuales, laborales. Etc.

3.6.- Como funciona las redes de tratantes.

Para entender lo que es un tratante hace referencia quien compra y luego vende es decir realiza actos ilegales a través del tráfico, la mayoría opera a través de redes organizadas, el reclutamiento lo realiza a través de engaños, fuerza tomando a la víctima como un objeto de comercio para negociar ya sea internacional o nacional, el tráfico de seres ha venido siendo el negocio más lucrativo, las redes se viene presentado como asociaciones ya que se vincula a la sociedad a través de varios medios ejemplo puede ser una agencia de empleo siendo esta que da ofrecimiento un buen salario, no necesita experiencia, poca profesión en algunos casos comprometen a facilitar documentación para que salgan al exterior con sueldos increíbles en algunas ocasiones ofrecen contratos de trabajo en otros países, cuando la víctima acepta el ofrecimiento esta ya cae en manos de las redes tratantes aparentemente con una credibilidad, pero cuando la víctima llega a su destino final se encuentra en otra realidad por que los tratantes le piden que lo devuelvan lo gastado con rubros altos donde la víctima no dispone del capital para reembolsarlo por lo tanto es difícil el escape de manos de los victimarios donde ellos a fuerza y amenazas obliga el reembolso de lo gastado donde la victima queda imposibilitada para escapar y regresar a su lugar de origen , prácticamente la víctima se encuentra secuestrada o privada de su libertad en nuestro país de acuerdo al art 161 del Código Orgánico Integral Penal afirma que el secuestro puede ser sancionado con una pena privativa de libertad al referirse a la persona que prive la libertad de otra retenga oculte o traslade de un lugar distinto a otro sin su voluntad en los últimos años los estados han venido . Tomando medidas apropiadas con el fin de frenar el tráfico de personas.

3.7.- En qué lugares es más probables de encontrar víctimas de la trata de personas

Los lugares más probables suelen ser los clubes nocturnos, burdeles, bares, restaurantes, table dance, hoteles, establecimientos de mensajerías, fábricas, lugares agrícolas etc.

3.8.- El proceso de la trata de personas

Es la relación de la movilidad por que la víctima se desarraiga de su núcleo siendo esta a través de la fuerza, del engaño, este engaño no es más que la captación, el enganche y el reclutamiento para ser trasladada a otro lugar pudiendo ser a través de aire mar o tierra luego es la recepción o acogida es decir el fin a destinarse la víctima del secuestro llegando al fin determinado pudiendo ser este la explotación laboral, o con fines sexuales. Etc.

3.9.- Trata de personas como la nueva esclavitud

En el siglo XXI hemos venido hablando de los secuestro de mujeres, niños, que engloba en la trata de personas, perdiendo su libertad y su dignidad y haciéndose esclavos por que no pueden vivir dignamente ni caminar libre viven bajo amenazas, son explotados en algunos casos salvajemente .

En nuestra Constitución de la Republica del Ecuador del año 2008 en el literal b numeral 3 del artículo 66 Reconoce y garantiza a las personas a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado es así la violencia contra la mujer y sus miembros del núcleo familiar está sancionado en el Código Orgánico Integral Penal sancione en su artículo 157 en su numeral 3 con una pena privativa de libertad de 1 a 3 años también se puede decir la constitución ordena la adopción de medidas para prevenir, eliminar y sancionar todas las formas de violencia especialmente en mujeres niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad a si mismo las medidas tomadas contra la violencia, los abusos y las explotaciones sexuales, laborales están sancionadas con penas privativas de libertad, la esclavitud está sancionado en nuestro (Codigo Organico Integral Penal , 2014) en su Artículo 82.- Esclavitud.- La persona que ejerza todos o algunos atributos del derecho de propiedad sobre otra, constituyendo esclavitud, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.

Nadie puede ser dueño de nadie cada persona es libre y cada persona actua de acuerdo a su conciencia y voluntad es así privar a una persona para que actué por si mismo viola el bien jurídico protegido en el articulo 66 numeral 29 literal b de la Constitución dice Los derechos de libertad incluyen también (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008)La prohibición de la esclavitud, la explotación, la servidumbre y el tráfico y la trata de seres humanos en todas sus formas.

El Estado adoptará medidas de prevención y erradicación de la trata de personas, cada Estado busca proteger a sus miembros de delitos principalmente de la trata y protege y busca la reinserción social de las víctimas de la trata, en este caso el Ecuador a desplegado una serie de acciones articuladas a través de sus instituciones con el fin de lograr que la víctima de la trata de personas fuera restituida y reinsertada a la sociedad y goce las mismas facilidades que los demás conciudadanos poseen el Estado evita la revictimización y de otras formas de violación de la libertad, al hablar de este tema se violenta el bien jurídico protegido que es el de autodeterminación que tiene todo ciudadano, la libertad personal es la formación de la voluntad humana.

CAPITULO IV

4.- VERBOS RECTORES

Al referirnos a los verbos rectores hace referencia la interpretación de cómo se capta o implica, a traer alguien como ganar la voluntad la manera de traslado de una persona de un lugar a otro, el equivalente a suministrar el albergue, techo o refugio y por último es el recibir no es más que el cargo de al quien que es entregado a un tercero, las acciones se pueden ejecutar mediante amenazas el daño producido a la víctima. En la Jurisprudencia se habla que la amenaza va dirigida contra persona determinada siendo capaz de infundir temor al amenazado es la intimidación o el propósito de dominar psicológicamente a la persona atacando a la integridad de la persona, también se puede presentar la coacción, el rapto, fraude, engaño, abusando del poder y la confianza de la persona de acuerdo a un gran pensador la víctima más fácil es el niño por que se halla vulnerable a la situación social por eso Mesger afirma que el tipo penal es la intención formal de antes de causar una lesión o peligro de bien jurídico protegido es decir para tipificar la conducta punible debe existir el fin de la explotación o amenaza en si a diferencia de la explotación de menores, los estados protegen al menor de edad a través de sus normas, legislaciones con el fin de que crezca y gocen una vida digna.

4.1.- Quienes son vulnerables de explotación

De acuerdo a las oficinas de Naciones Unidas contra las Drogas y Delitos afirman que los más vulnerables ante la explotación lo encontraron a los menores de edad y los incapaces, los menores de edad son utilizados para las actividades sexuales comerciales

como es la prostitución, la venta de niños, producción, promoción, divulgación de materiales pornográficos y la utilización en espectáculos ya sean estos públicos o privados.

De Acuerdo a la Constitución De la Republica del 2008 en el Art 44 El estado promoverá el desarrollo integral de las niñas y niños adolescentes y asegurara el ejercicio pleno de los derechos también el derecho del desarrollo integral como es el crecimiento ,maduración y despliegue de su intelecto de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones en un entorno familiar, escolar y social con una afectividad y seguridad de acuerdo este articulo podemos darnos cuenta que el estado vela en el interés superior del niño y la finalidad es proteger y asegurar que viva y se desarrolle en un ambiente digno es así en el Artículo 46 de la Constitución afirma y garantiza la nutrición, salud, educación y la protección integral de sus derechos , en el mismo art numeral 2 protegen especialmente está en contra de cualquier tipo de explotación laboral o económico es decir prohíbe el trabajo a los menores de 15 años .

Las medidas tomadas en la constitución se enmarcan en el buen vivir la atención prioritaria principalmente del menor ya que protege jurídica y constitucionalmente, de acuerdo al COIP en su artículo 100 penaliza la explotación de personas sancionando con una pena privativa de libertad de 13 a 16 años y haciendo referencia a niños, niñas , adolescentes y discapacitados la pena aun es más grave de 16 a 19 años de privación de libertad .

La pornografía en niños también es sancionada es asi en el art 103 del COIP podemos encontrar quien fotografié, filme., grabe o todo lo referente con la intención pornográfica será sancionada con una pena privativa de libertad 13 a 16 años si la víctima sufre algún tipo de discapacidad aumentara la pena de 16 a 19 años como pena privativa de libertad, en referente de los trabajos forzosos podemos encontrar en el Art 105 que dice la persona que someta a otro a trabajos forzados o forma de explotación laboral pudiendo ser este dentro o fuera del país será sancionado con una pena privativa de 13 a 16 años .

De igual manera en el Código de la Niñez y Adolescencia en el Art 81 encontramos la protección contra la explotación laboral de los niños es así informa que los niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que el estado, la sociedad y familia les protege contra la explotación laboral y económica y cualesquier forma de esclavitud, servidumbre y

trabajo forzoso afectando la salud de la víctima, podemos darnos en cuenta que protege a los niños, niñas, adolescentes, contra la explotación laboral e impide los abusos protegiendo al niño para que se desarrolle física y emocionalmente en un ambiente sano y no sea presa de la vulnerabilidad en si los derechos de protección del menor corresponde a las acciones administrativas el menor debe de ser el futuro de la mañana de acuerdo a investigaciones realizadas de hechos sucedidos dentro y fuera de nuestro país encontramos tristemente a niños, sufriendo, trabajando en actividades que no son adecuados para ellos realizando actividades inapropiadas, menores abandonados, es ahí donde son presa fácil de bandas dedicadas al tráfico y al secuestro de personas.

CAPITULO V

5.- EXPLOTACION SEXUAL

En diversos lugares del mundo se vienen presentando estos casos, a pesar de la implementación de leyes y normas para combatir la explotación a menores de edad, es así hoy por hoy se han presentado casos de de trata de menores, siendo este ya un problema mundial afectando la integridad, la libertad y el goce de de un crecimiento digno del menor, las niñas en esta caso han sido las más vulnerables, el agresor busca beneficiarse de ellas a través de la venta o el comercio de menores que uno de los fines es la explotación sexual siendo abusados, subordinados y son utilizados como herramientas lucrativas, en el Ecuador al ver esto se han creado normas que regulen y sanciones estos delitos es así (Codigo Organico Integral Penal , 2014) en su artículo 102 numeral uno afirma Si las víctimas se encuentran en alguno de los siguientes casos, la pena privativa de libertad será de diez a trece años: si son niñas, niños o adolescentes o personas en situación de vulnerabilidad, aun cuando hayan prestado su consentimiento.

5.1.- Explotación laboral

La trata de personas con fines laborales hace referencia directamente a las personas que han sido víctimas de grupos organizados y llevadas a realizar actividades como textiles, actividades agrícolas, con fines de abuso y explotación, en el artículo 38 numeral 2 (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008) afirma la Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. También en su artículo 46 numeral 2 Prohíbe el trabajo a menores de 15 años, el problema es grave en

el Ecuador así como en el resto de países de Latinoamérica pese a los esfuerzos realizados para su erradicación no se ha logrado el propósito pero lo han combatido, con la eliminación del trabajo infantil, en todos los países de la región la presencia del trabajo infantil aún representa una grave amenaza al desarrollo de capacidades de los niños y niñas, el trabajo de las adolescentes y los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar, su derecho a la educación, en el artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la Republica el Estado garantiza el derecho a la educación, si un niño trabaja pues a como que estudie pues el legislador ha visto necesario implementar en la norma ese derecho a la educación porque el menor será el futuro del país.

5.2.- Mendicidad

La mendicidad se presenta como otra forma de explotación y está vinculada a la explotación laboral ya que los grupos organizados se aprovechan por las situaciones de vulnerabilidad de niñas, niños, de mujeres con bebés, con el fin de generar lastima y compasión en la sociedad; la forma de operar en este delito se presenta que mendiguen y el dinero colectado sea entregado directamente al o los grupos delictivos al final de cada jornada, las personas en Estado de pobreza extrema son sujetos de especial protección en virtud de la condición de vulnerabilidad en la que se encuentran.

El estado está obligado a proteger y adoptar medidas con el fin de garantizar el interés de quienes son víctimas de estos casos, esto a su vez se constituye en una garantía de los derechos fundamentales al mínimo vital, a la vida digna y a la igualdad material, a través de la materialización de los principios de solidaridad y dignidad humanas, y de la priorización del gasto público en materia social, de ese sector de la población la mendicidad, en el Ecuador es sancionado según (Codigo Orgánico Integral Penal, 2014) el Artículo 108.- Empleo de personas para mendicidad, la persona que facilite, colabore, promueva o se beneficie al someter a mendicidad a otra persona, será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años.

Según (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008) en el Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

Ahora bien la mendicidad en menores es la evidencia de que existe un delito de tipo penal según la presunción de que sería la trata de menores se convertiría en delito agravado, en nuestra legislación podemos ubicar en el COIP la sanción donde es una norma que busca frenar y limitar el continuismo del delito porque afecta directamente a la dignidad humana, lesiona el bien jurídico protegido y pone en peligro a personas que realizan actos de mendicidad.

5.3.- Causas de la trata de personas

Haciendo un examen completo de los factores económicos, la globalización los medios sociales y culturales que están detrás de la trata de personas, cabe referir que uno de los problemas que afecta a diferentes países es la pobreza, el endeudamiento de los países y como consecuencia se viene la falta de trabajo, aunque en el Art. 325 de la Constitución de la República del Ecuador el Estado garantizará el derecho al trabajo, pero aun así es difícil de combatir el desempleo, otra de las causas para que se dé la trata de personas tenemos el analfabetismo aunque en el Ecuador según el artículo 347 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador afirma Erradicar el analfabetismo puro, pero aun existe en áreas rurales personas que no saben leer ni escribir, por lo tanto son vulnerables para la trata de personas, tomando como referencia la falta de trabajo las personas buscan conseguir lo entonces de pronto a través de que nos encontramos en un mundo globalizado, hoy en día la tecnología nos rodea por lo tanto los medios sociales son el camino fácil para que las grandes bandas de traficantes al tráfico de personas, se aprovechen en algunos casos ofertando oportunidades de trabajo que engañan e ilusionan a la sociedad cuántos de ellos caen en la trampa.

El aumento de la trata de personas con lo relacionado a lo laboral se ha presentado por las políticas que ciertos gobiernos aplican para la exportación de mano de obra, con vista a un trabajo en el extranjero aumentando así los emigrantes con un objetivo de solucionar el problema que cada persona sufre que es el desempleo pues otro factor puede ser la extrema pobreza que puede sufrir una Nación o País.

5.4.- Normativa internacional y regional.

El fenómeno de la trata de personas es un fenómeno internacional y regional ya que a lo largo de la historia se ha ido desarrollando. Según las premisas la trata de personas está englobada al mundo globalizado produciendo este fenómeno como preocupativo para la sociedad, los organismos internacionales han visto su preocupación por varias causas

como la trata de mujeres sometidas a prostitución, la afectación a niños mujeres y hombres todos ellos siendo víctimas de abusos y crímenes, de las delincuencias transnacionales, la normativa internacional ha visto necesario emplazar sus legislaciones las normativas que sancionen a este delito, respecto a la punitividad encontramos antecedentes como es el luchar contra la trata de blancas del siglo XX claros tintes de feminismo, el fin fue buscar la erradicación de la prostitución, el 18 de mayo de 1904 se firma el acuerdo internacional para la supresión de la trata de blancas, el 30 de Mayo de 1921 se firma el convenio internacional contra la represión de mujeres y niños, el 11 de Octubre de 1933 se firma el convenio referente a la trata de mayores de edad, una vez constituida las Naciones Unidas, el 2 de Diciembre de 1949 se da luz para el convenio para la represión de la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena, donde se supuso la consolidación y las previsiones de incriminación; como antecedente podremos ver que la ONU presento el papel más importante para el protocolo, para reprimir, prevenir y sancionar la trata de personas en especial de mujeres y niños que complementan el convenio de las Naciones Unidas

5.5.- Posibles soluciones para la erradicación de la trata de personas

De acuerdo a lo analizado como ya mencione anteriormente las personas más vulnerables son las mujeres, niños, niñas y adolescentes e incluso las personas migrantes, por lo tanto son afectados contra la dignidad de ser humano como una perspectiva para evitar ser víctima del delito de la trata de personas es evitar publicaciones como datos personales, lugar de residencia en algunos casos fotos comprometedoras ni tampoco correlacionar o compartir nuestras fotos con amistades que obtengan en las líneas sociales, ya que de verdad nadie sabe lo que atrás de otro computador estén pensando, el legislador ha pensado ya en normas que regulen los medios tecnológicos, otra de las formas de evitar ser víctimas de la trata de personas esta en desconfiar que con quien chateo o de pronto con que personas se relacionan y la intención de esas personas, tratar de no hacer públicas imágenes o fotos comprometedoras, en el caso que alguien ofrezca trabajo deberían de investigar a que se dedica con la actividad que realiza el ofertante, en el caso de ser víctima de amenazas o de recibir alertas de que pueden ser parte de un secuestro o víctimas de la trata de personas tienen que poner a conociendo de las autoridades competentes lo más pronto posible.

CAPITULO VI

6.- ANALISIS COMPARATIVO

El presente trabajo estará enfocado en la comparación de algunas legislaciones, el cómo lo toman en sus normas sobre la trata de personas, las sanciones y que medidas toma cada país en relación al tema.

6.1.- ECUADOR

En nuestro país se encuentra garantizado nuestros derechos en la carta magna es así de acuerdo al Art 38 afirma que el estado establecerá todas las políticas públicas con el fin de brindar atención a las personas en especial a los adultos mayores que son vulnerables ante los grupos delictivos organizados de igual manera en el mismo artículo numeral 2 ratifica que la protección es contra todo tipo de explotación ya sea laboral o económica, el estado ejecutara políticas para que estos derechos sean garantizados así mismo en el numeral 4 garantiza la protección y la atención contra todo tipo de violencia entre ellas está la explotación sexual, el maltrato o cualesquier otra índole.

En el Art 46 de la Constitución de la Republica del Ecuador afirma que el estado adoptara medidas que asegure a niños, niñas, adolescentes, en el numeral 2 afirma la protección especial contra cualesquier tipo de explotación prohibiendo el trabajo a menores de 15 años, en el Art 30 del Código del Trabajo prohíbe el enganche de menores de 18 años fuera del país, por lo tanto en algún caso un menor intente suscribir un contrato para trabajar fuera del país sabemos que se encuentra restringido, así mismo en el Art 134 del Código del Trabajo prohíbe el trabajo de niños, niñas, adolescentes por cuenta ajena en el caso de incumplimiento se remitirá al Art 95 del Código de la Niñez y Adolescencia, también en el Art. 91 del COIP numeral 3 sanciona la explotación laboral incluyendo el trabajo forzoso, la servidumbre por deudas y el trabajo infantil, en el numeral 6 encontramos la mendicidad, así mismo de acuerdo al Art 108 del COIP la persona que facilite, colabore, beneficie o promueva a someter mendicidad a otra persona tendrá sanción con la pena privativa de libertad de 10 a 13 años.

En el Art 33 de la Constitución de la Republica del Ecuador afirma que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, por lo tanto el Estado garantiza a

las personas el pleno respeto a que tenga una vida digna y decorosa y una remuneración justa, en el Art 325 ConsE. El estado garantizara el derecho al trabajo reconociendo todas las modalidades de trabajo, en el 326 numeral 2 de la ConsE los derechos laborales son irrenunciable e intangibles, toda estipulación en lo contrario.

Al referirnos de la trata de personas lo primero que nos viene a la mente es quienes son vulnerables pues son los niños, niñas y las mujeres, la forma de esclavitud va mucho más allá y la prostitución forzada es apenas una de ellas: pornografía, turismo sexual, trabajos forzados, niños soldados y soldados en cautiverio, la mendicidad, servidumbre por deudas o los actos forzados, son las otras caras de esta realidad que nos negamos a aceptar.

Las consideraciones sobre este delito que presento al interior de este trabajo, son solamente un esfuerzo por prevenirlo, por darlo a conocer, por poner una voz de alerta en nuestras comunidades de la situación que puede suceder, se debe visibilizar el fenómeno en torno a la prevención y a la sensibilización, pues el desarrollo humano de los Ecuatorianos, de por sí lejos de ser integral, el tráfico de personas afecta y viola el derecho a la libertad ya que es una facultad que el ser humano posee, de acuerdo a las declaraciones del derecho del hombre y del ciudadano en su Art 2 y 4 la facultad de hacer todo aquello que perjudique al otro, en si consiste el derecho de hacer en cuanto las leyes permitan y todo lo que no prohíben.

6.1.1 Análisis sobre la trata de personas en el COIP.

En nuestra legislación Ecuatoriana en el Art 91 COIP se encuentra tipificado la definición de la trata de personas es así en el cual determina diferentes modalidades que incluyen al delito como la explotación laboral, sexual, adopción, mendicidad, tráfico de órganos y cualesquier modalidad de explotación.

En cuanto a la sanción el legislador a buscado endurecer las penas pasando de 6 a 9 años a 16 a 19 años pudiendo llegar a 22 años, si la victima ha sufrido daños psicológicos o físicos graves que son irreversibles y si se produce la muerte hasta de 26 años, este endurecimiento de las penas , el legislador ha pensado por los daños que ocasionan a la integridad, a la libertad, violando los derechos establecidos en la constitución dice que la persona gozara de los derechos y garantías se prohíbe los tratos crueles torturas

modos inhumanos y degradantes el ser humano tiene derecho a que se respete su vida privada y vivir dentro del ambiente sano, por lo tanto el ser humano de acuerdo a nuestra constitución gozara de una plena libertad en este caso nadie pueden privar de ella salvo el caso que haya una orden de una autoridad competente.

Dentro de las reformas, podre citar algunos temas relacionados:

- A la trata de personas enfocada en el tráfico de órganos.
- La práctica de procedimientos médicos sin autorización.
- El tratamiento ilegal o comercio de órganos.
- El turismo para la extracción.
- La explotación sexual.
- La prostitución forzada.
- El turismo sexual.
- La pornografía adolescente e infantil.
- La formas de explotación como son los trabajos forzados.
- Las promesas de unión de hecho civil o matrimonio.
- La adopción ilegal de menores.
- El empleo de personas para la mendicidad.
- Sanciones a personas jurídicas

Describiendo las modalidades aplicadas en el delito donde facilita a la prestación de justicia permitiendo concluir que las reformas constituyen una mejor sanción del delito donde anteriormente existía vacíos legales, las reformas incluyen adicionalmente incluye la pena privativa de la libertad se podrá imponer una o varias penas no privativas donde establece una sanción efectiva con las modalidades del delito cometido, además incluyen los procesos relacionados cuando el sujeto activo es familiar, curador o a fin a la víctima donde no excluye responsabilidad, es fundamental relacionar la protección de los derechos humanitarios a las víctimas estableciendo a las protecciones vigentes de acuerdo a los suscritos por el país determinando el cumplimiento y el compromiso de los mismos, con las garantías a los afectados y permitiendo el debido cumplimiento del proceso sancionador buscando el responsable sin afectar a las víctimas donde generalmente son amenazados y amedrentados para evitar que se lleve a denunciar los delitos cometidos, es función del estado velar por las garantías hacia las víctimas para la no re victimización.

6.1.2.- Análisis de la reforma del COIP sobre la trata de personas.

El COIP ha tenido la reforma sobre la trata de personas analizando desde los siguientes puntos de vista:

- Exposición y cobertura clara del delito.
- Endurecimiento de las penas.
- Asistencia y protección de las víctimas.

6.1.3.- Exposición y cobertura clara del delito.

Refiriéndonos al anterior Código Penal encontrábamos varios vacíos legales sobre la trata de personas donde las descripciones viciaban la clarificación de las modalidades inmersas en el delito de la trata de personas, la desconexión de la norma jurídica con la realidad que facultaba el conocimiento de las acciones y el vacío legal que impedían el verdadero cumplimiento y no permitía brindar la seguridad jurídica a quienes fueron víctimas, en el actual COIP el legislador busca clarificar las normas para mejor interpretación tratando que no quede en la impunidad los delitos inmersos a la trata de personas buscando el pleno cumplimiento al castigo de quienes hayan cometido el delito que se generaliza como la trata de personas.

En lo referente a lo expuesto las normas han robustecido el marco jurídico en la tipificación del delito como opinión personal se ha determinado la clarificación de las normas para el cumplimiento y la sanción a cómo debe de ser a quienes hayan cometido actos que afecten directamente a la vida del ser humano, la tipificación de la norma garantiza la sanción a quienes hayan alterado el derecho de otra persona.

6.1.4.- Endurecimiento de las penas

La estructura jurídica referente a la sanción a establecido el tipo penal de afectación a la víctima, para el endurecimiento de las penas debe tomarse algunos puntos de vista entre ellos el resultado del daño causado, la afectación directa de la víctima, o el resultado final que en algunas ocasiones es la muerte, sin embargo son consideraciones insuficientes tomando en cuenta que en algunas ocasiones puede afectar directamente el orden psicológico.

Para la efectiva erradicación de la pena de delito el legislador ha considerado las penas fuertes las que deberán aumentar acorde al principio de proporcionalidad vinculadas estrechamente a ciertas modalidades del delito, para sanciones de 22 a 26 años se considera de lesa humanidad es decir son daños causados y que sean con agresión irreversible pueden ser que atraigan secuelas a la víctima.

6.1.5.- Protección y asistencia de las víctimas

Uno de los temas con enfoque de relevancia pienso que las reformas planteadas en lo referente a la protección y asistencia de las víctimas basándome en los acuerdos y tratados internacionales suscritos con referencia a los derechos humanos, su inclusión es además determinante para que se cumpla su debido proceso las víctimas son protegidas por el estado para que hagan el uso de la justicia denunciando delitos que hayan cometido, el estado protegerá sobre amenazas y represalias sobre el mismo.

La protección de las víctimas debería de ser precisas y concisas permitiendo una nueva oportunidad de la víctima de reinsertarse a la sociedad efectivamente y ser incorporada a sus familias la víctima en el caso de ser extranjero de igual manera por estar en el país debería recibir el mismo trato ya que de acuerdo a los tratados y convenios nadie es diferente todos somos iguales y debemos ser tratados en igualdad por el simple hecho de ser un ser humano, la justicia deberá de ser ágil en la prestación de la ayuda y protección.

6.1.6.- Sanciones

Artículo 92.- Sanción para el delito de trata de personas.-

La trata de personas será sancionada:

1. Con pena privativa de libertad de trece a dieciséis años.
2. Con pena privativa de libertad de dieciséis a diecinueve años, si la infracción recae en personas de uno de los grupos de atención prioritaria o en situación de doble vulnerabilidad o si entre la víctima y el agresor ha existido relación afectiva, consensual de pareja, conyugal, convivencia, de familia o de dependencia económica o exista vínculo de autoridad civil, militar, educativa, religiosa o laboral.

3. Con pena privativa de libertad de diecinueve a veintidós años, si con ocasión de la trata de personas, la víctima ha sufrido enfermedades o daños psicológicos o físicos graves o de carácter irreversible.

4. Con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años, si por motivo de la trata de personas se produce la muerte de la víctima.

La trata se persigue y sanciona con independencia de otros delitos que se hayan cometido en su ejecución o como su consecuencia

6.2.- ARGENTINA

En Argentina la trata de personas está definida con el comercio ilegal de personas con el propósito de la esclavitud, la explotación sexual y los trabajos forzados de acuerdo a los derechos humanos y la trata de personas suscritos en el año 2009 se observa que todo tipo de tráfico de personas u órganos son delitos que afectan directamente al ser humano violentando el derecho de la libertad de la persona, en este país por que la trata de personas es considerado como delito de lesa humanidad por qué violenta los derechos humanos de las personas afectadas, considero que el delito afecta a la integridad de la persona.

En el marco legal con respecto a la trata de personas, Argentina busca erradicar el delito y fomentar un proceso ágil de justicia busca fomentar la mayor seguridad, el proceso de identificación del delito lo hace separando mayores y menores de edad, busca la protección de las víctimas y brinda garantías necesarias para que sea la sanción efectiva clara y precisa, de acuerdo a la ley 26.364 en el Art. ARTICULO 1° - Sustituyese el artículo 2° de la ley 26.364 por el siguiente:

Artículo 2°: Se entiende por trata de personas el ofrecimiento, la captación, el traslado, la recepción o acogida de personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países.

A los fines de esta ley se entiende por explotación la configuración de cualquiera de los siguientes supuestos, sin perjuicio de que constituyan delitos autónomos respecto del delito de trata de personas:

- a) Cuando se redujere o mantuviere a una persona en condición de esclavitud o servidumbre, bajo cualquier modalidad;
- b) Cuando se obligare a una persona a realizar trabajos o servicios forzados;
- c) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la prostitución ajena o cualquier otra forma de oferta de servicios sexuales ajenos;
- d) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la pornografía infantil o la realización de cualquier tipo de representación o espectáculo con dicho contenido;
- e) Cuando se forzare a una persona al matrimonio o a cualquier tipo de unión de hecho;
- f) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la extracción forzosa o ilegítima de órganos, fluidos o tejidos humanos.

El consentimiento dado por la víctima de la trata y explotación de personas no constituirá en ningún caso causal de eximición de responsabilidad penal, civil o administrativa de los autores, partícipes, cooperadores o instigadores.

En lo referente a la ley 364 de argentina relacionado a la trata de personas que el elemento típico corresponde al los crímenes de lesa humanidad, es mas está contenida en el Estatuto de la Corte Penal Internacional el cual es un derecho vigente en Argentina y una de las jerarquías mayores de la ley Nacional, para entender mejor la implementación de dicho tratado Internacional es parte del proceso y no una figura penal, en conclusión en argentina es necesario que se reforme la ley que aborda la trata de personas como un delito de lesa humanidad ya que no tiene coincidencia sobre la naturaleza, hay un sinnúmero de inconsistencias normativas la cual ponen en riesgo la verdadera realización de la justicia.

6.2.1.- Sanción

De acuerdo a las disposiciones penales y procesales en el Art. 10 de la ley 26.364 y el Art. 145 bis del Código Penal el que captare, transportare, o trasladare dentro del país o hacia el exterior, acogiera o recibiere personas mayores de edad cuando mediare en el engaño, fraude o violencia, amenaza, o cualesquier otro medio de intimidación o coerción o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una

persona que tenga autoridad sobre la víctima, con fines de explotación, será reprimido con prisión de TRES (3) a SEIS (6) años. La pena será de CUATRO (4) a DIEZ (10) años de prisión cuando:

El autor fuere ascendiente, cónyuge, afín en línea recta, hermano, tutor, persona conviviente, curador, encargado de la educación o guarda, ministro de algún culto reconocido o no, o funcionario público; 2. El hecho fuere cometido por TRES (3) o más personas en forma organizada; 3. Las víctimas fueren TRES (3) o más.

6.3.- COLOMBIA

Colombia es el país que consideran como origen de delito de la trata de personas, es decir son proveedores de personas con el objeto de explotación ya sean estas laborales o sexuales, según la organización internacional de migraciones se implemento la lucha contra quienes cometen el delito de la trata de personas. De acuerdo a las estadísticas Colombianas las ciudades prestas a los riesgos de la trata de personas son Bogotá, Antioquia y Putumayo donde se presenta una cifre del 80 %de victimas, el estado al ver estar en estas cifras el estado ha buscado políticas de prevención a los pueblos más vulnerables del cometimiento de este delito es así de acuerdo a la ley 985 del año 2005 establece la protección de las víctimas de este delito, el objetivo de esta ley es adoptar medidas de prevención, protección y garantizar el respeto de los derechos humanos de quienes sean víctimas o las posibles víctimas,

En Colombia se define la trata de personas como el que capte, traslade, acoja o resida a una persona del territorio nacional o hacia el extranjero; la presente definición también hace referencia a la explotación laboral y sexual tomando como un punto comparativo en COLOMBIA no se determina la diferencia en edad como es en la legislación Argentina; tampoco hace referencia al tráfico de órganos; el estado está obligado en actuar en las diligencias para prevenir la trata de personas investigara y procesara a quienes cometan delitos de trata de personas, las acciones estatales tienen una finalidad que es la protección de las victimas estableciendo estrategias para fortalecer y erradicar el delito de la sociedad.

De acuerdo a la ley numero 985 delimita la gestión para prevenir y combatir la trata de personas estableciendo lineamientos a las organizaciones e instituciones del estado que reciben apoyo internacional para mejorar el conocimiento de los problemas sociales, la

ley antes mencionada establece un camino viable para establecer acciones efectivas, sin embargo se observan la falta de delimitación clara del delito, al no tener una definición clara no se puede interpretar ni efectivizar en algunos casos como el menor de edad que es un sujeto pasivo o como el de tráfico de órganos.

6.3.1.- Sanción

De acuerdo a la legislación Colombiana establece la pena de prisión de 13 a 23 años y una multa de ochocientos a mil quinientos salario mínimos legales, el presente artículo menciona y sancionan a quienes obtengan provecho económico o la lucratividad del cometimiento de delito, la explotación sexual, trabajos forzosos, servidumbres, o las practicas análogas a la esclavitud, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos o toda las formas de explotación.

6.4.-Análisis comparativo de las legislaciones de Ecuador, Argentina y Colombia

La legislación de Colombia y Argentina presenta algunas diferencias y semejantes es asi podemos orientarnos en un fortalecimiento jurídico.

6.5.- Semejanzas

Dentro de las semejanzas más relevantes podemos encontrar:

- Se basa en un marco jurídico con bases de especialización en el delito de la trata de personas con el fin de establecer acciones que puedan prevenir y pueda sancionar.
- La ley define de la forma de administración y estructuración de las políticas públicas especializadas para atender el delito, gestionando la efectividad de las acciones.
- La ley define las partidas presupuestarias dentro del presupuesto general del estado para combatir las acciones y atender el delito.
- Principalmente aborda temas de prevención y de fortalecimiento de las organizaciones públicas para que permitan el mejoramiento y el conocimiento de la sociedad frente a los delitos de trata de personas y de lesa humanidad evitando la vulnerabilidad.

- Fomentan la atención y la reinserción de la víctima a la sociedad, cumpliendo con el fin que es la garantía de los derechos de una vida digna.
- Se fomenta a la participación de los organismos internacional para conjuntamente luchar contra las organizaciones y bandas criminales que ponen en peligro a la sociedad.

6.6.- Diferencias

En lo referente a las diferencias encontraremos varias descripciones del delito por ejemplo en Ecuador se conoce como la trata de personas a la captación, transportación y traslado, la entrega, la acogida o recepción para sí o un tercero así mismo la sanción penal a quien cometa este delito, con la pena privativa de 13 a 16 años en caso de infracción recaiga en grupos de atención prioritaria o que se encuentren en situación de doble vulnerabilidad es así como la pareja conyugal, conviviente o independiente económico será sancionado como la pena privativa de libertad de 16 a 19 años , en el caso que la víctima haya sufrido daños psicológicos o físicos graves, con una pena privativa de la libertad de 19 a 25 años, en el caso de que se produzca la muerte de la víctima la pena sería de 22 a 25 años y `por ultimo la víctima que se encuentre inmiscuida dentro de un delito referente a la trata de personas y de lesa humanidad no se aplicara sanción alguna.

En Argentina se detalla claramente las modalidades y las variaciones de ilícito en este caso la mención de la explotación laboral, sexual y el tráfico de órganos ya que este último no es considerado claramente.

En el marco jurídico Colombiano encontramos otros puntos fundamentales en cuanto al delito a la víctima, aspectos importantes para delimitar las sanciones observamos que Colombia en base de estudios es uno de los países donde se albergan las bandas criminales y organizadas del sur, donde el crecimiento de los tráficos y trata de personas se presentan en aumento.

CAPITULO VII

7.1.- Elementos a considerar en el análisis comparativo para el fortalecimiento jurídico ecuatoriano.

7.1.1.- Legislación Argentina.

La legislación Argentina responde a las necesidades sociales con el fin de erradicar la situación que afecta al pleno desarrollo y se vulnera los derechos principales del humano.

De acuerdo al marco jurídico en este caso favorece la especialización en la trata de personas para combatir las amenazas y la estabilidad y la seguridad del pueblo en general, para lograr el objetivo debe combatirse con la prevención y sanciones, por parte de las políticas del estado se proyectaran leyes que atiendan a una serie de actividades orientadas a lucha efectiva contra la trata de personas, en relación al Ecuador de acuerdo a la última modificación de la legislación penal se incorpora el delito de tráfico de órganos los temas relacionados a la esclavitud moderna y de todas las diferente formas y maneras para el cometimiento del delito, el legislador antes de publicar la ley analizo minuciosamente en cuan efectiva y eficaz seria el ordenamiento jurídico penal para la lucha del delito de cometimiento a la trata de personas , las sanciones efectivas presentan seguridad a nivel interno del país, en lo referente a la sanción de un menor de edad los estados garantizan la protección del menor, la intencionalidad de estas leyes son combatir, desarticular las organizaciones criminales a nivel nacional e internacional con el fin de regresar la seguridad y tranquilidad a su pueblo.

7.1.2.- Legislación Colombiana

La legislación Colombiana incorpora el turismo sexual dentro de la modalidad de la trata de persona ya que es tomado en cuenta que se desarrolla en el Ecuador según estadísticas aumenta los fines de explotación sexual, esta propuesta busca la finalidad de limitar y prevenir el fortalecimiento de este delito en Colombia. El comité especializado encamina vas de acciones para erradicar la trata de personas, es importante anotar que de disponer una ley especial referente al delito promueve acciones y una actitud clara para erradicar, las estrategias nacionales han sido necesarias para combatir el problema que afectar la nación poniendo en riesgo al desarrollo y a su

población, el legislador al ver todos estos problemas ha pensado el modo de combatir y esto es a través de la creación de normas que sancionen observando el grado y la magnitud de cometimiento del delito haciendo comparación en las legislaciones de Ecuador y Argentina todos los países tienen un fin que es combatir los delitos de la trata de personas, cada uno de ellos busca estrategias para erradicar el problema es más, no es solo los países antes mencionados que busca erradicar el problema de la trata de personas sino todos los países a nivel mundial porque es un delito globalizado y violenta la libertad, los derechos del hombre en general. De acuerdo a los tratados firmados por diferentes países miembros uno de los objetivos es luchar contra los delitos que afecten directamente al ser humano.

7.1.3.- ESPAÑA

Los informes de las Naciones Unidas consideran que España no actúa como país de origen, sino que es utilizado en un grado que se califica de bajo como país de tránsito de víctimas, las víctimas de trata se siguen encontrando en una grave situación de vulnerabilidad; además de la coacción y violencia que sufren, desconocen sus derechos en un país que no es el suyo Según (Código Penal y legislación Española, 2016), 2016) Artículo 127 bis numeral 1 literal a) Delitos de trata de seres humanos.

Según (Código Penal y legislación Española, 2016) Artículo 177 bis. 1. Será castigado con la pena de cinco a ocho años de prisión como reo de trata de seres humanos el que, sea en territorio español, sea desde España, en tránsito o con destino a ella, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o de vulnerabilidad de la víctima nacional o extranjera, o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de la persona que poseyera el control sobre la víctima, la captare, transportare, trasladare, acogiere, o recibiere, incluido el intercambio o transferencia de control sobre esas personas, con cualquiera de las finalidades. En el numeral 11. “Sin perjuicio de la aplicación de las reglas generales de este Código, la víctima de trata de seres humanos quedará exenta de pena por las infracciones penales que haya cometido en la situación de explotación sufrida, siempre que su participación en ellas haya sido consecuencia directa de la situación de violencia, intimidación, engaño o abuso a que haya sido sometida y que exista una adecuada proporcionalidad entre dicha situación y el hecho criminal realizado”. (Código Penal y legislación Española, 2016)

Las medidas de protección específica se adoptan atendiendo al carácter de la persona, al delito y sus circunstancias, a la entidad del daño y su gravedad o a la vulnerabilidad de la víctima. las medidas concretas de protección para colectivos que carecen de legislación especial y, particularmente, las de menores de edad víctimas de abuso, explotación o pornografía infantil, víctimas de trata de seres humanos, personas con discapacidad y otros colectivos, como los delitos con pluralidad de afectados y los de efecto catastróficos.

Según (Codigo Penal y legislación Español, 2016)Artículo 131. 3. Los delitos de lesa humanidad y de genocidio y los delitos contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado, no prescribirán en ningún caso. Desde la perspectiva del derecho interno se debe interpretar la imprescriptibilidad de ciertos delitos como aquella garantía de todo Estado Social, Constitucional y Democrático de Derecho, en función de la cual, dando cumplimiento a lo establecido en los tratados internacionales sobre derecho humanitario, y al respeto de la esencia misma de la dignidad de la persona, los Estados no puede imponer plazo perentorio alguno cuando se deba investigar, procesar o acusar a individuos que han cometido delitos graves estatuidos en el derecho internacional como violatorios de los derechos humanos. Lo anterior supone la existencia de ciertos delitos de naturaleza distinta a los comunes, lo cual es una realidad constatable

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

La trata de personas es un delito complejo y abarca a todo el mundo por la globalización de acuerdo a diferentes modalidades, en cada país, región se presenta afectando al ser humano ya sea esto física, Psicológica y emocionalmente en algunos casos llevando a la muerte de la víctima, al ser un delito de lesa humanidad produce afectaciones contra los derechos de las personas produciendo secuelas irreparables en algunos casos la doctrina ha permitido comprender los graves riesgos que existe en la sociedad, el delito se presenta afectando a la clase vulnerable especialmente a las mujeres y menores de edad manteniendo familias en temor y miedo detrás de las victimas también afecta a la familia en el cruel martirio de sufrimiento de quien o quienes han sido víctima de estos tratos.

la clase más vulnerable han sido los niños y las mujeres, los niños por la indefensión y el desconocimiento del mundo real, son fáciles del engaño, donde se aprovechan grupos y organizaciones criminales para secuestrarlos ya se violentamente o base al

engaño, el menor es llevado a lugares distintos como un objeto de lucro a realizar actividades que no son adecuadas lo que un menor de edad debe realizar ejemplo: trabajos forzosos , actividades de mendicidad, son utilizados en la pornografía o para fines sexuales, al ver estos actos delictivos los estados se han reunido para tipificar leyes que ayuden a frenar el cometimiento del delito, garantizar un verdadero crecimiento del menor brindando facilidades como es la educación, prohibiendo el trabajo infantil; en lo referente al tráfico de mujeres son llevadas por las organizaciones criminales a otros lugares para fines sexuales o para fines laborales, el delito de la trata de personas es el conocido como el más lucrativo, el mundo de las organizaciones criminales se desarrollan en base al ser una fuente de ingresos bien lucrativa, las organizaciones operan dentro de lugares donde la víctima es fácil de convencimiento, en el mundo actual la tecnología ha ido avanzando de una manera rápida facilitando el fácil contacto con los demás ejemplos los medios sociales , de acuerdo a estudios realizados sobre el tema de la trata de personas las redes sociales es la manera que el victimario encuentra fácilmente a su víctima, pudiendo engañar con ofrecimientos laborales u otros tipos de engaño hasta lograr su objetivo.

Las causas de la trata de personas se produce por los factores económicos que cada país se maneja, por la crisis económica que es producida por diferentes países, esta crisis atrae consigo la falta de empleo, es donde en ese punto aprovechas los grupos criminales para cometer sus actos delictivos, al hallarse englobados de este delito que es a nivel mundial se han organizado varios países con el fin de combatir este delito, incluyendo en sus legislaciones leyes que tipifican el delito de la trata de personas, la vulnerabilidad se presenta principalmente en mujeres y niños, las penas y sanciones son fuertes ya que violan el bien jurídico protegido la integridad de las personas es mas juegan con la vida de sus víctimas, estas bandas criminales no toman las medidas correspondientes en la victima ponen en peligro de muerte, las personas que son víctimas de los grupos organizados en algunas ocasiones son secuestrados, golpeados, a maniatados, torturados y en ocasiones llevados hasta la muerte, en el Ecuador este tipo de actos criminales están castigados con penas privativas de la libertad de 13 a dieciséis años, y si la infracción recae sobre grupos de atención prioritaria la pena es mayor, es de dieciséis años a diecinueve años de pena privativa de la libertad, si la victima a sufrido enfermedades y daños sicológicos graves de carácter irreversible la pena es de diecinueve a veinte y dos años , y si la víctima es llevada a la muerte la pena aumenta

es de veinte y dos a veinte y seis años, así como las penas en el Ecuador en todos los países del mundo son tratadas en formas similares, la pena es la manera de privar al victimario para que no vuelva a cometer actos similares con otras personas ya que la persona debe de disfrutar y gozar del medio en que vive y no debería de ser víctima de nadie porque en los tiempos actuales ya la esclavitud se acabo, para mi creo que sí debería de ser esa persona que cometió este tipo de actos reprimido con una pena de prisión y el Estado debe de poner políticas que para todos quienes estén en Estado de detención reciban ayuda para que se restauren a la sociedad y no vuelvan a cometer delitos nuevamente.

De acuerdo a las legislaciones de diferentes países me he dado cuenta que el fin del legislador ha sido combatir todo acto en especial el de la trata de personas porque no solamente afecta a la victima sino trae secuelas gravísimas, puedo defender mi tesis con este comentario la persona que es víctima debería de tener un cuidado especial y protección del Estado y tener una oportunidad en rehacer su vida nuevamente, todos merecemos una nueva oportunidad y nadie está libre de las famosas bandas de crímenes organizados, yo creo aun que haya leyes y sanciones drásticas va a ser difícil combatir en un 100% porque ya las personas actoras del delito conocen que es la forma fácil de obtener ganancias.

Como una recomendación el Estado debería de dirigir un poco mas de presupuesto para combatir la delincuencia organizada ya que no es el único delito cometido por estos actores sino se enlazan varios delitos por ejemplo si es un menor es cauda de un engaño ya está siendo víctima del delito pensemos si fue a la fuerza y con aislamiento ya está el delito de secuestro, como mencione a la fuerza de pronto hubo golpes es inmiscuye el delito de la tortura, etc en síntesis si el Estado brindad una educación cultural, social frenaría en partes el cometimiento del delito y si la persona quien comete el delito no es rehabilitado correctamente pues hay la posibilidad que cuando salga de la cárcel vuelva a cometer uno u otro delito, también el Estado debería de velar por el rehabilitado para su verdadera reinversión a la sociedad cuyo fin tenga esa persona un trabajo y no busque nuevamente el mundo de lucra miento fácil.

BIBLIOGRAFÍA

ACNUR. (2000). Resumen de la Posición del ACNUR sobre el Protocolo contra el Tráfico de Emigrantes por Tierra, Mar y Aire y el Protocolo para la Prevención, Supresión y Penalización de la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños. *guia del nuevo protocolo de las naciones unidas contra la trata de personas* . Italia.

Acuerdo del Estatuto de Roma. (1998). Roma.

Cilleruelo, D. A. (2008). *Esclavitud Moderna trata de personas*. Argentina.

Codigo de la Niñez y Adolescencia. (2016). *Codigo de la Niñez y Adolescencia*. lexis.

Codigo Orgànico Integral Penal. (2014). Codigo Org+anicointegral Penal. En A. Nacional. Quito: talleres de corporacion de Estudios.

Codigo Organico Integral Penal . (17 de Febrero de 2014). Codigo Organico Integral Penal . Quito: Corporacion de Estudios y Publicaciones.

Codigo Penal y legislación Español. (3 de Noviembre de 2016). *Trata de Personas*. Madrid.

Congreso de los Estados Mexicanos. (2011). La ley para prevenir y sancionar la trata de personas. En C. d. Mexicanos. MEXICO: MEXICO.

Constitucion de la Republica del Ecuador. (2008). *Constitucion de la Republica del Ecuador*. lexis.

Constitucion de la Republica del Ecuador. (2008). Constitucion de la Republica del Ecuador.

Corte Constituciona de Colombia. (2013). Sentencia T-207/13. Colombia.

Corte Constitucional de Colombia. (2009). Sentencia C-468/09. Colombia.

Corte Constitucional de Colombia Sentencia C-620/11. (2011). CONVENCION INTERNACIONAL PARA LA PROTECCION DE TODAS LAS PERSONAS CONTRA LAS DESAPARICIONES FORZADAS. *Sentencia C-620/11.*

Corte Constitucional de Colombia Sentencia C-853/09. (2009). LIBERTAD DE CONFIGURACION LEGISLATIVA EN POLITICA CRIMINAL. Colombia.

Corte Constitucional de Colombia Sentencia T-339/10. (2010). *DERECHO A LA SEGURIDAD PERSONAL-Niveles de riesgo.*

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia . (2012). Trata de personas. Una forma de esclavitud moderna. *Trata de personas Una forma de esclavitud moderna,* 64.

Forum, A. (2003). Tratya de personas, especialmente adolescentes y niños. *American Forum,* (pág. 7). Bogota .

Hairabedian, M. (2009). Trafico de personas y los delitos migratorios en el derecho penal argentino e internacional. En *Trafico de personas* (pág. 15). Buenos Aires: Monteagudo.

La Convencion de Naciones Unidas Contra la delincuencia Transnacional. (8 de Enero de 2001). La Convencion de Naciones Unidas Contra la delincuencia Transnacional.

La Plataforma de Acción de Beijing La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. (15 de Septiembre de 1995). La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.

Organizacion Internacional del Trabajo. (1930). Convenio sobre el trabajo forzoso. *Convenio relativo al trabajo forzoso u obligatorio.*

Protocolo de Palermo. (2000). PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR., (pág. 2). Italia.



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Segundo Nicanor Padilla Espinoza con C.I 0301997011 autor del trabajo de titulación: Estudio comparativo de tipo penal, trata de personas y delitos de lesa humanidad en las legislaciones de América latina y España, previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, a 20 de Marzo del 2017

f. _____

Nombre: Segundo Nicanor Padilla Espinoza

C.I: 0301997011

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	Estudio comparativo de tipo penal, trata de personas y delitos de lesa humanidad En las legislaciones de América latina y España.		
AUTOR(ES)	Segundo Nicanor Padilla Espinoza		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Jiménez Franco Elizabeth, Mgs.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	20 de marzo del 2017	No. DE PÁGINAS:	47
ÁREAS TEMÁTICAS:	Legislación Comparativa, Recopilación de Doctrina, Causas y Consecuencias,		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Trata de persona, Derecho a la libertad, Pena, Reclusión, Derechos Humanos, Esclavitud.		
RESUMEN/ABSTRACT	<p>La trata de personas es un tema muy delicado, es un delito que afecta principalmente a las mujeres y niños violando los derechos humanos a nivel mundial, es conocido como la nueva esclavitud, las víctimas de este delito son privadas de su libertad y llevadas a otros lugares con fines de explotación ya sean estos sexuales, laborales, etc. Los Estados buscan combatir este delito tipificando e insertando en las legislaciones leyes sancionadoras con pena de prisión, pero aun las leyes y las sanciones son fuertes se sigue cometiendo este delito el hecho es que un medio fácil de ganar buen dinero, el Estado es el encargado de brindar la seguridad y protección de la persona que fue víctima de la trata de personas y a su vez tiene que reinsertar a la sociedad, está prohibida la re victimización de quien fue víctima de la trata de personas, la persona que cometa un delito que se encuentra bajo el flujo de amenaza queda exenta de sanción alguna.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-999005994	E-mail: Americanrealty2@yahoo.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN	Nombre: Elizabeth Jiménez Franco		

(COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Teléfono: 0992552684
	E-mail: elijimenez888@gmail.com
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA	
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):	
Nº. DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):	